

DECRETO No. 1265 de 2015

(Julio 28)

"Por medio del cual se conforma el Comité Asesor de Movilidad del Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones."

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

DECRETA:

De conformidad con el artículo 315, numeral 3 de la Constitución Política, el artículo 91 literal a) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y el artículo 201 del Acuerdo 048 de 2014, por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial y se dictan otras disposiciones, y,

ARTÍCULO PRIMERO – Conformación. Confórmese el Comité Asesor de Movilidad del Municipio de Medellín, que será la instancia encargada de conocer, analizar, conceptuar y viabilizar las propuestas de intervención que se consideren de gran impacto en el Sistema de Movilidad del Municipio, ya sean de iniciativa pública o privada.

CONSIDERANDO QUE

Las acciones derivadas del Comité deberán apuntar al conjunto de programas establecidos por el Plan Integral de Movilidad Sostenible, el Plan Maestro de Movilidad del Área Metropolitana y otros Planes asociados a la Movilidad y las asignadas en el Acuerdo 48 de 2014, por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Medellín.

1. La Ley 136 de 1994 en su artículo 91 literal a) numeral 6 establece como función del alcalde, en relación con el Concejo, reglamentar los acuerdos municipales, así como en el literal d) numeral 1 del mismo artículo, establece, en relación con la administración, la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.
2. El artículo 201 del Acuerdo 48 de 2014, por medio del cual se adopta la revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial de Medellín y se dictan otras disposiciones, estableció que *"La Administración Municipal ajustará las funciones del Comité asesor del Departamento Administrativo de Planeación, que tendrá a su cargo el estudio y análisis de las modificaciones al plan vial diferentes a las que se efectúen en vías de servicio y colectoras, las propuestas derivadas del conjunto de programas planteados por el Plan Integral de Movilidad Sostenible o el Plan Maestro de Movilidad del Área Metropolitana y las asignadas en el presente Acuerdo."*
3. Los artículos 128, 186, 190 y 201 del citado Acuerdo 48 de 2014 establecieron competencias al Comité Asesor de Movilidad del Municipio de Medellín, en lo relacionado con ubicación de terminales de transporte, modificación de secciones viales, localización de estaciones del sistema férreo, cambios en la jerarquía vial, modificaciones a los proyectos del Plan Vial, el Plan Integral de Movilidad Sostenible, entre otras.
4. Para la ejecución de los programas y proyectos en el Sistema de Movilidad especificados en el Plan de Ordenamiento Territorial y los planes sectoriales complementarios, como el Plan Vial o el Plan Integral de Movilidad, es necesario contar con un Comité Asesor de Movilidad que conozca, analice y viabilice las intervenciones.
5. En mérito de lo expuesto,

ARTÍCULO SEGUNDO – Integración del Comité. El Comité Asesor de Movilidad estará integrado de manera permanente por:

1. El Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, o su delegado, quién lo presidirá.
2. El Secretario de Movilidad, o su delegado.
3. El Secretario de Infraestructura Física, o su delegado.
4. El Secretario de Hacienda, o su delegado.
5. El Director del Área Metropolitana, o su delegado.

Parágrafo: El presidente del Comité, podrá invitar a los vicealcaldes de Hábitat, Movilidad, Infraestructura y Sostenibilidad y de Planeación y Gestión Territorial, a los gerentes de las empresas de Transporte Masivo del Valle de Aburrá (Metro) y Metroplús, así como a los gerentes de Movilidad Humana y Transporte Público de Medellín (TPM), además de otros actores, cuando lo considere pertinente.

ARTÍCULO TERCERO - Funciones. El Comité Asesor de Movilidad tendrá a su cargo el estudio y análisis de las modificaciones al plan vial, las propuestas derivadas del conjunto de programas planeados por el Plan Integral de Movilidad Sostenible o el Plan Maestro de Movilidad del Área Metropolitana, incluyendo las funciones de analizar, conceptuar, avalar y emitir recomendaciones, sobre:

1. Avalar los cambios de sentidos viales que se propongan al sistema vial estructurante (vías férreas, vías nacionales, Autopistas urbanas o vías de

travesía y arterias) y realizar recomendaciones que se consideren pertinentes.

2. Analizar las propuestas de modificaciones en las secciones viales del sistema vial estructurante (vías férreas, vías nacionales, Autopistas urbanas o vías de travesía y arterias) en los casos donde la sección vial no se ajuste a lo estipulado por el Plan de Ordenamiento Territorial y que presenten características especiales.
3. Conceptuar sobre las propuestas de cambios de tipologías de las vías, relacionado con su modo de transporte (vía vehicular, peatonal y tráfico calmado)
4. Avalar las propuestas de localización de equipamientos como: estaciones de transporte, terminales de transporte, depósitos de buses, centros logísticos, patios y talleres de transporte masivo, en los casos donde que no se ajuste al Plan de Ordenamiento Territorial y presenten características especiales.
5. Emitir recomendaciones sobre las propuestas que se pongan a su consideración, previamente definidas por el equipo técnico y aceptadas por el Director del Departamento Administrativo de Planeación para su discusión en Comité.
6. Podrá elaborar su propio reglamento, en el cual determinará su funcionamiento interno.

ARTÍCULO CUARTO - Reuniones. El presidente del Comité convocará a las reuniones cuando lo considere necesario. En todo caso, la convocatoria deberá llevarse a cabo con una antelación no inferior a siete (7) días. Esta convocatoria deberá ir acompañada de un resumen ejecutivo de las propuestas que serán analizadas en la reunión. Las conclusiones y decisiones del Comité, se asentarán en un acta de recomendación al Director del Departamento Administrativo de Planeación.

Para la deliberación y generación de recomendaciones, deberá verificarse la asistencia de al menos la mitad más uno de los integrantes permanentes del Comité.

El Secretario del Comité será el Subdirector de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad, o su delegado.

ARTÍCULO QUINTO – Comité Técnico de Movilidad. Confórmese el Comité Técnico de Movilidad, entendido como la instancia encargada de estudiar, analizar, preparar y presentar ante el Comité Asesor de Movilidad, las propuestas y temas, que por su importancia puedan causar posibles impactos en el Sistema de Movilidad de la ciudad.

De acuerdo a las características de la propuesta que deberá presentarse ante el comité, este equipo podrá solicitar apoyo de otros profesionales o entidades, para analizar y soportar la propuesta.

Estará conformado por profesionales de la Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad del Departamento Administrativo de Planeación y la Subsecretaría Técnica de la Secretaría de Movilidad, designados por el Subdirector y Subsecretario respectivo.

ARTÍCULO SEXTO – Funciones y reuniones del Comité Técnico. Serán funciones del Comité Técnico de Movilidad:

1. Definir los temas que deben ser llevados ante el Comité Asesor de Movilidad.
2. Elaborar, analizar y/o complementar los estudios técnicos necesarios que soporten las propuestas o alternativas llevadas al Comité.

El Departamento Administrativo de Planeación convocará el Comité Técnico de Movilidad una vez al mes o en el momento que considere necesario, en razón de la existencia de especiales condiciones de urgencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Medellín a los veintiocho (28) días del mes de Julio de 2015.

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde